

**APRUEBESE CONVENIO "HABILIDADES PARA LA VIDA II" ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

**Nº 2528**

DECRETO EXENTO Nº \_\_\_\_\_ /2016.

RECOLETA, **08 SET. 2016**

**VISTOS:**

- 1.- El Convenio "Programa Habilidades para la Vida II", entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, de fecha 09 de Febrero de 2016.
- 2.- La Resolución Nº 550 de fecha 02 de Junio de 2016, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas que aprueba el Convenio "Programa Habilidades para la Vida II"
- 3.- Decreto Exento Nº 4850 de fecha 06 de diciembre de 2012, que asume cargo de Alcalde Titular Don Daniel Jadue Jadue;

**TENIENDO PRESENTE:**

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

**DECRETO:**

- 1.- **APRUEBESE**, Convenio denominado "**Programa Habilidades para la Vida II**", suscrito entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, contenido en documento anexo, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto exento, que compone una transferencia de la Junaeb al municipio de \$31.784.000 (Treinta y un millones setecientos ochenta y cuatro mil pesos)
- 2.- El presente convenio tendrá vigencia desde el 1° de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016, en conformidad a su cláusula quinta.
- 3.- **IMPUTESE**, el ingreso al ITEM 115.05.03.006.001.009 denominado "**Programas Sociales**" y el gasto que origine el presente convenio al presupuesto del Departamento de Salud vigente para el año 2016.-  
Centro de Costo: 16.64.01.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE** a las dependencias Municipales que corresponda, y hecho, **ARCHÍVESE.**



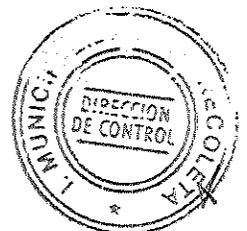
HORACIO NOVOA MEDINA  
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIEL JADUE JADUE  
ALCALDE

DJJ/HNM/MCHS/TAT/PPF

1115469



**MODIFICACION DE CONVENIO**  
**ENTRE**  
**LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**  
**Y**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**  
**PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA II (HpV-II)**

En Santiago, a 09 de febrero de 2016, comparecen la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada legalmente por Don FERNANDO PÉREZ BARRERA, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Teatinos N° 340, comuna de Santiago, en adelante "JUNAEB, y por la otra la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, RUT. N° 69.254.800-0, representada por su Alcalde don DANIEL JADUE JADUE ambos con domicilio en calle Av. Recoleta N° 2774, de la comuna de Recoleta, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", se ha convenido la siguiente modificación de Convenio:

**ANTECEDENTES**

1.- Que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Corporación Autónoma de Derecho Público, tiene como misión la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1° de la Ley Orgánica N° 15.720 del año 1964.

2.- Que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares más vulnerables del país, entre los cuales destaca el Programa de Habilidades para la Vida, del Departamento de Salud Escolar.

3.- Que el Programa Habilidades para la Vida II (HpV-II) tiene como objetivo, a corto plazo, fortalecer en escolares de segundo ciclo básico, competencias interpersonales tanto sociales como cognitivas y afectivas, para lograr una convivencia escolar positiva y bienestar psicosocial, y a largo plazo, promover calidad de vida y prevenir daños en salud asociados a conductas violentas, depresión, consumo abusivo de alcohol y drogas.

4.- Que la instalación del programa Habilidades para la Vida II, a nivel comunal, se desarrolla con los alumnos de las escuelas que cursan los niveles 5° a 8° de Enseñanza Básica,

5.- Que la ejecución de los fondos destinados para financiar el Programa de Habilidades para la Vida, de acuerdo a lo dispuesto en la ley N°20.882/2015 sobre Presupuestos del sector Público correspondiente al año 2016, Partida 09, Capítulo 09, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 169, Glosa 05, se realiza mediante el traspaso de recursos a otras entidades públicas, privadas y/o personas naturales, con el objeto de promover bienestar psicosocial, detectar y prevenir riesgo e intervenir en trastornos de salud mental que afectan a los estudiantes de educación prebásica, básica y media.

6.- Que la JUNAEB mediante la Resolución Exenta N° 518 que aprueba términos de referencia administrativos y técnicos para la presentación de nuevos proyectos del programa Habilidades para la Vida II (HPVII), periodo 2015-2016

7.- Que la I. Municipalidad de Recoleta tiene a su cargo la ejecución del referido Programa en establecimientos educacionales de dicha comuna, a desarrollarse en el período 2016.

8.- Que con fecha 23 de julio 2015, las partes suscribieron un Convenio de Colaboración y Traspaso de Recursos, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 1558 de fecha 19 de octubre 2015, para la ejecución de de Proyectos del Programa Habilidades para la Vida II, período 2015-2016.

9.- Que los convenios tendrán carácter bienal, esto es, comprenden el periodo de desarrollo del programa en sus aspectos técnicos y de gestión para el primer y segundo año. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente JUNAEB procederá a actualizar los presupuestos, las escuelas participantes y otros aspectos que eventualmente requieran modificarse, cada año del periodo comprendido que se materializara mediante documento denominado Convenio de continuidad.

10.- Que de común acuerdo entre las partes y en conformidad a lo establecido en la cláusula Novena del Convenio; con el objeto de dar continuidad a las prestaciones convenidas, han acordado las siguientes modificaciones del referido convenio de colaboración:

**PRIMERO: NÓMINA DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES ADSCRITOS AL PROGRAMA HPV II:**

Las partes dejan constancia que durante el año 2016, se mantiene plenamente vigente la nómina completa de los establecimientos educacionales adscritos al Programa HPV II durante el año 2015, según se señala en el cuadro que sigue a continuación:

RBD (Rol Base de Datos)	Dígito Verificador	NOMBRE ESCUELA	DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA	Año Ingreso al Programa Habilidades Para la Vida II
8546 ✓	4	ESC.BAS.BILINGUE REPUBLICA DEL PARAGUAY ✓	Municipal	2015
10252 ✓	0	LICEO ARTURO PEREZ CANTO ✓	Municipal	2015
10257 ✓	1	ESCUELA SARGENTO 2. DANIEL REBOLLEDO ✓	Municipal	2015
10262 ✓	8	ESCUELA ESPANA ✓	Municipal	2015
10267 ✓	9	ESCUELA ESCRITORA MARCELA PAZ ✓	Municipal	2015
10268 ✓	7	ESCUELA PUERTO RICO ✓	Municipal	2015
10270 ✓	9	CENTRO EDUC.ESCRITORES DE CHILE ✓	Municipal	2015
10291 ✓	1	ESCUELA VICTOR CUCCUINI ✓	Municipal	2015
10300 ✓	4	ESCUELA MARTA COLVIN ✓	Municipal	2015
10302 ✓	0	ESCUELA ANNE ELEONOR ROOSEVELT ✓	Municipal	2015
10306 ✓	3	ESCUELA MUN.HERMANA MARIA GORETTI ✓	Municipal	2015
10307 ✓	1	ESCUELA RAFAEL VALDIVIESO ✓	Municipal	2015
<b>TOTAL</b>		<b>12 ESTABLECIMIENTOS</b> ✓		

**SEGUNDO:** Se modifica el título Tercero del referido convenio, en el sentido que para la ejecución del mismo, JUNAEB, se compromete a transferir durante al año 2016 a La Municipalidad de Recoleta, la cantidad de \$ 31.784.000 (treinta y un millones setecientos ochenta y cuatro mil pesos) correspondiente al 80,0% del costo total de implementación del Programa, para financiar la ejecución del Programa, durante el período comprendido entre la aprobación de la presente modificación, con la dictación del correspondiente acto administrativo, y el plazo de vencimiento estipulado, acorde con las coberturas y acciones a desarrollar.

La transferencia de dichos recursos, se efectuará, en tres cuotas, en la siguiente forma y condiciones:

**Primera cuota:** \$ 11.452.310 (once millones cuatrocientos cincuenta y dos mil trescientos diez pesos), que se transferirá a La Municipalidad, una vez tramitada la resolución aprobatoria de la presente modificación de convenio, sin trámites pendientes y sin ningún impedimento para que se giren los fondos, siempre y cuando la rendición de cuotas del año anterior esté debidamente aprobada por JUNAEB.

**Segunda cuota:** \$ 10.469.662 (diez millones cuatrocientos sesenta y nueve mil seiscientos sesenta y dos pesos) que se transferirá hasta el día 11 de julio de 2016, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- **Informe de Avance** aprobado según formato JUNAEB.
- **Entrega de información estadística del período** (coberturas, cumplimiento de actividades) en papel y CD u otros medios informáticos, según formato JUNAEB.
- **Rendición de Gastos.** La Municipalidad deberá rendir cuenta por el total de la primera cuota, entregando la documentación necesaria para acreditar las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho periodo, en conformidad a lo prescrito en la Resolución N°30 de 2015 que Fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, ambas de la Contraloría General de la República. La Municipalidad deberá adjuntar certificado de la Unidad Responsable respaldando el pago efectivo del ítem personal correspondiente a los profesionales del Programa Habilidades para la Vida de acuerdo al período a rendir.

La rendición de gastos deben ser entregados 10 días antes de la fecha de pago de la cuota, es decir 27 de junio de 2016. En cuando al informe de avance, tanto el formato como la fecha de entrega será informado oportunamente por JUNAEB.

**Tercera cuota:** \$ 9.862.028 (nueve millones ochocientos sesenta y dos mil veintiocho pesos) se transferirá a La Municipalidad el día 17 de octubre de 2016, una vez aprobada la rendición de cuentas correspondiente

a la segunda cuota, entregando, según sea el caso la documentación necesaria para acreditar las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho periodo, en conformidad a lo prescrito por la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República que Fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas. La Municipalidad deberá adjuntar certificado de la Unidad Responsable respaldando el pago efectivo del ítem personal correspondiente a los profesionales del Programa Habilidades para la Vida de acuerdo al período a rendir.

- La rendición de cuentas debe entregarse 10 días antes de la fecha en que corresponda el pago de la cuota, es decir 3 de octubre de 2016.

La entrega del Informe Final, al igual que la rendición de gastos final y total, deberá realizarse antes del 05 de diciembre de 2016.

Los documentos y antecedentes requeridos son:

- Informe Final, debe ser presentado según formato, contenidos y anexos proporcionados por JUNAEB. La entrega de toda la información estadística debe ser en papel, CD u otros medios informáticos, a través de formatos que JUNAEB proporcionara.
- Datos de cuestionarios TOCA-RR y PSC Y enviados a través de sistema en web HpV de JUNAEB
- Rendición de Gastos Final y total, dicha rendición debe efectuarse entregando, según sea el caso, para dicho efecto la documentación necesaria para acreditar las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en el periodo correspondiente, lo cual debe ajustarse a las disposiciones de la normativas vigente y según los formatos y procedimientos definidos por JUNAEB.

El comprobante de pago de cotizaciones previsionales correspondientes a los meses de noviembre y diciembre, deberá ser presentado en el mes de enero de 2017, junto a la Propuesta Técnica y Presupuesto para ese año. La aprobación por parte de JUNAEB de los informes antes señalados, es condición para la continuidad del programa el año siguiente

### **TERCERO: VIGENCIA DE LA MODIFICACION DEL CONVENIO**

El plazo de vigencia de la presente modificación de convenio será entre la firma del mismo y el 31 de Diciembre de 2016, una vez aprobado el convenio por el correspondiente acto administrativo, todo ello para los efectos de la presentación y revisión de la rendición de cuentas, la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos o no ejecutados, además de la presentación y aprobación de los Informes Finales del proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, el plazo para la ejecución de la totalidad de las actividades contempladas en la presente modificación de convenio y la rendición de los gastos efectuados, será entre la firma de la modificación del convenio, con la correspondiente aprobación del mismo y el 31 de Diciembre de 2016.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad y por razones de buen servicio podrá iniciar la ejecución de las actividades desde el primer día hábil de Enero de 2016.

#### **CUARTO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y DE SU PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN**

"La Municipalidad" deberá presentar una rendición de cuentas de todos los recursos transferidos, conforme a lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015 la Contraloría General de la República, que fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

La rendición de cuentas deberá presentarse en la Oficina de Partes de la Dirección Regional respectiva, en los plazos señalados en la referida Resolución del órgano contralor.

Esta estará constituida por él o los informes de rendición de cuentas, los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica, que acrediten los ingresos percibidos por cualquier concepto; los comprobantes de egresos, que acrediten los desembolsos realizados; los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica, que demuestren las operaciones contables que no correspondan a ingresos y gastos efectivos, la relación y la ubicación de éstas cuando proceda, y los registros a que se refiere la ley 19.862, cuando corresponda o la relación. Por su parte JUNAEB, se reserva el derecho de auditar los gastos señalados en los Informes de Rendición correspondientes, en caso de estimarlo necesario durante el año.

**QUINTO:** Las partes establecen que el valor anual de implementación del programa durante el año 2016, asciende a la suma de \$ 39.734.000 (treinta y nueve millones setecientos treinta y cuatro mil pesos) En consideración a lo anterior, y debido a que el financiamiento del proyecto es de carácter compartido, corresponde a JUNAEB, un aporte equivalente al 80% del costo total de implementación del programa, el que asciende a la suma de \$ 31.784.000 (treinta y un millones setecientos ochenta y cuatro mil pesos). Por su parte, el aporte local que corresponde a la Municipalidad equivale al 20,0% del costo anual de implementación del Programa, esto es la suma de \$ 7.950.000 (siete millones novecientos cincuenta mil pesos).

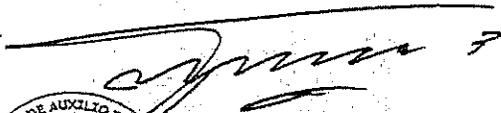
**SEXTO:** Las partes dejan constancia que en lo no modificado en el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes, todas las estipulaciones y disposiciones convenidas en el convenio de colaboración suscrito con fecha 23 de julio 2015, aprobado mediante Resolución Exenta N° 1558 de fecha 19 de octubre 2015.

**SÉPTIMO:** La personería de don FERNANDO PEREZ BARRERA, Director Regional de la Dirección Regional Metropolitana de JUNAEB, consta en la Resolución N° 61 de fecha 24 de febrero del año 2015 de JUNAEB.

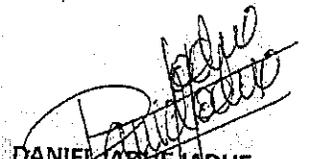
Por su parte, la personería de don DANIEL JADUE JADUE, Alcalde la Municipalidad de RECOLETA, para comparecer en representación de la corporación edilicia, Decreto Exento N° 4850 con fecha 06 de diciembre 2012.

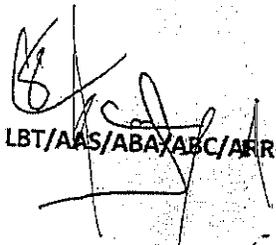
**OCTAVO:** El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha quedando dos en poder de JUNAEB y uno en poder de la MUNICIPALIDAD.

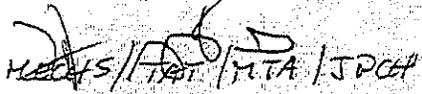
Para constancia, firman

  
  
FERNANDO PEREZ BARRERA  
DIRECTOR REGIONAL  
DIRECTOR  
REGIÓN METROPOLITANA  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y  
BECAS



  
DANIEL JADUE JADUE  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

  
LBT/AAS/ABAYABC/AER

  
MRECHS/ITAT/MTA/JPCEP



GOBIERNO DE CHILE  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO  
ESCOLAR Y BECAS

APRUEBA CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA JUNTA  
NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y LA  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, EN EL MARCO DEL  
PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA II (HPV-II).

RESOLUCIÓN N° 550

SANTIAGO, 02 DE JUNIO DE 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5311 de 1968 del Ministerio de Educación, que fija el Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180 de 1973 que declara en receso al consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 20.882/2015 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2016; en la Resolución N° 008 de 1986 de JUNAEB que delega atribuciones que indica; Resolución Exenta N° 518 de fecha 18 de marzo de 2015, que aprobó los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la Presentación de Proyectos nuevos del Programa Habilidades para la Vida II (HpV-II) de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, y en Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.-

CONSIDERANDO:

- 1.- Que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Corporación Autónoma de Derecho Público, tiene como misión la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1° de la Ley Orgánica N° 15.720 del año 1964.
- 2.- Que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares más vulnerables del país, entre los cuales destaca el Programa de Habilidades para la Vida, del Departamento de Salud Escolar.
- 3.- Que el Programa Habilidades para la Vida II (HpV-II) tiene como objetivo, a corto plazo, fortalecer en escolares de segundo ciclo básico, competencias interpersonales tanto sociales como cognitivas y afectivas, para lograr una convivencia escolar positiva y bienestar.

psicosocial, y a largo plazo, promover calidad de vida y prevenir daños en salud asociados a conductas violentas, depresión, consumo abusivo de alcohol y drogas.

4.- Que la instalación del programa Habilidades para la Vida II, a nivel comunal, se desarrolla con los alumnos de las escuelas que cursan los niveles 5° a 8° de Enseñanza Básica,

5.- Que la ejecución de los fondos destinados para financiar el Programa de Habilidades para la Vida, de acuerdo a lo dispuesto en la ley N°20.882/2015 sobre Presupuestos del sector Público correspondiente al año 2016), Partida 09, Capítulo 09, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 169, Glosa 05, se realiza mediante el traspaso de recursos a otras entidades públicas, privadas y/o personas naturales, con el objeto de promover bienestar psicosocial, detectar y prevenir riesgo e intervenir en trastornos de salud mental que afectan a los estudiantes de educación prebásica, básica y media.

6.- Que la JUNAEB mediante la Resolución Exenta N° 518 de fecha 18 de marzo de 2015, que aprobó los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la Presentación de Proyectos nuevos del Programa Habilidades para la Vida II (HpV-II) de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

7.- Que la Municipalidad tiene a su cargo la ejecución del referido Programa en establecimientos educacionales de la comuna de Recoleta, a desarrollarse en el período 2015-2016

8.- Que con fecha 23/07/2015, las partes suscribieron un Convenio de Colaboración y Traspaso de Recursos, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 1558, para la ejecución de de Proyectos del Programa Habilidades para la Vida II, período 2015-2016

9.- Que los convenios tendrán carácter bienal, esto es, comprenden el período de desarrollo del programa en sus aspectos técnicos y de gestión para el primer y segundo año. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente JUNAEB procederá a actualizar los presupuestos, las escuelas participantes y otros aspectos que eventualmente requieran modificarse, cada año del período comprendido que se materializara mediante documento denominado Convenio de continuidad.

10.- Que existe disponibilidad presupuestaria para dar cumplimiento a la modificación de convenio que se aprueba mediante el presente acto, de conformidad a lo señalado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria del Jefe del Departamento de Gestión de Recursos de JUNAEB, lo que se realizará con cargo al ítem presupuestario 09.09.02.24.03.169. Glosa 5

**RESUELVO:**

**ARTICULO 1°: APRUÉBESE la modificación de convenio suscrito entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS y la MUNICIPALIDAD DE**

**RECOLETA**, Rut N° 69.072.100-7, domiciliada en Av. Recoleta # 2774, de la comuna de RECOLETA, Región Metropolitana, por un monto de \$31.784.000.- para la ejecución del Programa Habilidades para la Vida II, para los años 2015 y 2016, cuyo texto se inserta a continuación:

**MODIFICACION DE CONVENIO  
ENTRE  
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS  
Y  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA  
PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA II (HpV-II)**

En Santiago, a 09 de febrero de 2016, comparecen la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada legalmente por Don **FERNANDO PÉREZ BARRERA**, cédula de identidad N° 8.718.911-2, ambos con domicilio en calle Teatinos N° 340, comuna de Santiago, en adelante "JUNAEB, y por la otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, RUT. N° 69.254.800-0, representada por su Alcalde don **DANIEL JADUE JADUE** ambos con domicilio en calle Av. Recoleta N° 2774, de la comuna de Recoleta, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", se ha convenido la siguiente modificación de Convenio:

**ANTECEDENTES**

- 1.- Que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Corporación Autónoma de Derecho Público, tiene como misión la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1° de la Ley Orgánica N° 15.720 del año 1964.
- 2.- Que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares más vulnerables del país, entre los cuales destaca el Programa de Habilidades para la Vida, del Departamento de Salud Escolar.
- 3.- Que el Programa Habilidades para la Vida II (HpV-II) tiene como objetivo, a corto plazo, fortalecer en escolares de segundo ciclo básico, competencias interpersonales tanto sociales como cognitivas y afectivas, para lograr una convivencia escolar positiva y bienestar psicosocial, y a largo plazo, promover calidad de vida y prevenir daños en salud asociados a conductas violentas, depresión, consumo abusivo de alcohol y drogas.
- 4.- Que la instalación del programa Habilidades para la Vida II, a nivel comunal, se desarrolla con los alumnos de las escuelas que cursan los niveles 5° a 8° de Enseñanza Básica,
- 5.- Que la ejecución de los fondos destinados para financiar el Programa de Habilidades para la Vida, de acuerdo a lo dispuesto en la ley N°20.882/2015 sobre Presupuestos del sector Público correspondiente al año 2016, Partida 09, Capítulo 09, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 169, Glosa 05, se realiza mediante el traspaso de recursos a otras entidades públicas, privadas y/o personas naturales, con el objeto

de promover bienestar psicosocial, detectar y prevenir riesgo e intervenir en trastornos de salud mental que afectan a los estudiantes de educación prebásica, básica y media.

6.- Que la JUNAEB mediante la Resolución Exenta N° 518 que aprueba términos de referencia administrativos y técnicos para la presentación de nuevos proyectos del programa Habilidades para la Vida II (HPV II), periodo 2015-2016

7.- Que la I. Municipalidad de Recoleta tiene a su cargo la ejecución del referido Programa en establecimientos educacionales de dicha comuna, a desarrollarse en el período 2016.

8.- Que con fecha 23 de julio 2015, las partes suscribieron un Convenio de Colaboración y Traspaso de Recursos, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 1558 de fecha 19 de octubre 2015, para la ejecución de de Proyectos del Programa Habilidades para la Vida II, período 2015-2016.

9.- Que los convenios tendrán carácter bienal, esto es, comprenden el periodo de desarrollo del programa en sus aspectos técnicos y de gestión para el primer y segundo año. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente JUNAEB procederá a actualizar los presupuestos, las escuelas participantes y otros aspectos que eventualmente requieran modificarse, cada año del periodo comprendido que se materializara mediante documento denominado Convenio de continuidad.

10.- Que de común acuerdo entre las partes y en conformidad a lo establecido en la cláusula Novena del Convenio, con el objeto de dar continuidad a las prestaciones convenidas, han acordado las siguientes modificaciones del referido convenio de colaboración:

**PRIMERO: NÓMINA DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES ADSCRITOS AL PROGRAMA HPV II:**

Las partes dejan constancia que durante el año 2016, se mantiene plenamente vigente la nómina completa de los establecimientos educacionales adscritos al Programa HPV II durante el año 2015, según se señala en el cuadro que sigue a continuación:

RBD (Rol Base de Datos)	Digito Verificador	NOMBRE ESCUELA	DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA	Año Ingreso al Programa Habilidades Para la Vida II
8546	4	ESC.BAS.BILINGUE REPUBLICA DEL PARAGUAY	Municipal	2015
10252	0	LICEO ARTURO PEREZ CANTO	Municipal	2015
10257	1	ESCUELA SARGENTO 2. DANIEL REBOLLEDO	Municipal	2015
10262	8	ESCUELA ESPANA	Municipal	2015
10267	9	ESCUELA ESCRITORA MARCELA PAZ	Municipal	2015
10268	7	ESCUELA PUERTO RICO	Municipal	2015
10270	9	CENTRO EDUC.ESCRITORES DE CHILE	Municipal	2015
10291	1	ESCUELA VICTOR CUCCUINI	Municipal	2015
10300	4	ESCUELA MARTA COLVIN	Municipal	2015
10302	0	ESCUELA ANNE ELEONOR ROOSEVELT	Municipal	2015
10306	3	ESCUELA MUN.HERMANA MARIA GORETTI	Municipal	2015
10307	1	ESCUELA RAFAEL VALDIVIESO	Municipal	2015
<b>TOTAL</b>				<b>12 ESTABLECIMIENTOS</b>

**SEGUNDO:** Se modifica el título Tercero del referido convenio, en el sentido que para la ejecución del mismo, JUNAEB, se compromete a transferir durante al año 2016 a La Municipalidad de Recoleta, la cantidad de \$ **31.784.000 (treinta y un millones setecientos ochenta y cuatro mil pesos)**, correspondiente al 80,0% del costo total de implementación del Programa; para financiar la ejecución del Programa, durante el período comprendido entre la aprobación de la presente modificación, con la dictación del correspondiente acto administrativo, y el plazo de vencimiento estipulado, acorde con las coberturas y acciones a desarrollar. La transferencia de dichos recursos, se efectuará, en tres cuotas, en la siguiente forma y condiciones:

**Primera cuota: \$ 11.452.310 (once millones cuatrocientos cincuenta y dos mil trescientos diez pesos)**, que se transferirá a La Municipalidad, una vez tramitada la resolución aprobatoria de la presente modificación de convenio, sin trámites pendientes y sin ningún impedimento para que se giren los fondos, siempre y cuando la rendición de cuotas del año anterior esté debidamente aprobada por JUNAEB.

**Segunda cuota: \$ 10.469.662 (diez millones cuatrocientos sesenta y nueve mil seiscientos sesenta y dos pesos)** que se transferirá hasta el día 11 de julio de 2016, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- **Informe de Avance** aprobado según formato JUNAEB.
- **Entrega de información estadística del período** (coberturas, cumplimiento de actividades) en papel y CD u otros medios informáticos, según formato JUNAEB.
- **Rendición de Gastos.** La Municipalidad deberá rendir cuenta por el total de la **primera cuota**, entregando la documentación necesaria para acreditar las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho período, en conformidad a lo prescrito en la Resolución N°30 de 2015 que Fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, ambas de la Contraloría General de la República. La Municipalidad deberá adjuntar certificado de la Unidad Responsable respaldando el pago efectivo del ítem personal correspondiente a los profesionales del Programa Habilidades para la Vida de acuerdo al período a rendir.

La rendición de gastos deben ser entregados 10 días antes de la fecha de pago de la cuota, es decir 27 de junio de 2016. En cuando al informe de avance, tanto el formato como la fecha de entrega será informado oportunamente por JUNAEB.

**Tercera cuota: \$ 9.862.028 (nueve millones ochocientos sesenta y dos mil veintiocho pesos)** se transferirá a La Municipalidad el día 17 de octubre de 2016, una vez aprobada la rendición de cuentas correspondiente a la **segunda cuota**, entregando, según sea el caso la documentación necesaria para acreditar las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho período, en conformidad a lo prescrito por la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República que Fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas. La Municipalidad deberá adjuntar certificado de la Unidad Responsable respaldando el pago efectivo del ítem personal correspondiente a los profesionales del Programa Habilidades para la Vida de acuerdo al período a rendir.

- La rendición de cuentas debe entregarse 10 días antes de la fecha en que corresponda el pago de la cuota, es decir 3 de octubre de 2016.

La entrega del **Informe Final**, al igual que la rendición de gastos final y total, deberá realizarse **antes del 05 de diciembre de 2016**.

Los documentos y antecedentes requeridos son:

- **Informe Final**, debe ser presentado según formato, contenidos y anexos proporcionados por JUNAEB. La entrega de toda la información estadística debe ser en papel, CD u otros medios informáticos, a través de formatos que JUNAEB proporcionara.
- Datos de cuestionarios **TOCA-RR** y **PSC Y** enviados a través de sistema en web HpV de JUNAEB
- **Rendición de Gastos Final** y total, dicha rendición debe efectuarse entregando, según sea el caso, para dicho efecto la documentación necesaria para acreditar las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en el periodo correspondiente, lo cual debe ajustarse a las disposiciones de la normativas vigente y según los formatos y procedimientos definidos por JUNAEB.

El comprobante de pago de cotizaciones previsionales correspondientes a los meses de noviembre y diciembre, deberá ser presentado en el mes de enero de 2017, junto a la Propuesta Técnica y Presupuesto para ese año. La aprobación por parte de JUNAEB de los informes antes señalados, es condición para la continuidad del programa el año siguiente

#### **TERCERO: VIGENCIA DE LA MODIFICACION DEL CONVENIO**

El plazo de vigencia de la presente modificación de convenio será entre la firma del mismo y el 31 de Diciembre de 2016, una vez aprobado el convenio por el correspondiente acto administrativo, todo ello para los efectos de la presentación y revisión de la rendición de cuentas, la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos o no ejecutados, además de la presentación y aprobación de los Informes Finales del proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, el plazo para la ejecución de la totalidad de las actividades contempladas en la presente modificación de convenio y la rendición de los gastos efectuados; será entre la firma de la modificación del convenio, con la correspondiente aprobación del mismo y el **31 de Diciembre de 2016**.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad y por razones de buen servicio podrá iniciar la ejecución de las actividades desde el primer día hábil de Enero de 2016.

#### **CUARTO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y DE SU PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN**

"La Municipalidad" deberá presentar una rendición de cuentas de todos los recursos transferidos, conforme a lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015 la Contraloría General de la República; que Fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

La rendición de cuentas deberá presentarse en la Oficina de Partes de la Dirección Regional respectiva, en los plazos señalados en la referida Resolución del órgano contralor.

Esta estará constituida por él o los informes de rendición de cuentas, los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica, que acrediten los ingresos percibidos por cualquier concepto; los comprobantes de egresos, que acrediten los desembolsos realizados; los comprobantes de traspasos con la

documentación auténtica, que demuestren las operaciones contables que no correspondan a ingresos y gastos efectivos, la relación y la ubicación de éstas cuando proceda, y los registros a que se refiere la ley 19.862, cuando corresponda a la relación. Por su parte JUNAEB, Se reserva el derecho de auditar los gastos señalados en los Informes de Rendición correspondientes, en caso de estimarlo necesario durante el año.

**QUINTO:** Las partes establecen que el valor anual de implementación del programa durante el año 2016, asciende a la suma de \$ 39.734.000 (treinta y nueve millones setecientos treinta y cuatro mil pesos) En consideración a lo anterior, y debido a que el financiamiento del proyecto es de carácter compartido, corresponde a JUNAEB, un aporte equivalente al 80% del costo total de implementación del programa, el que asciende a la suma de \$ 31.784.000 (treinta y un millones setecientos ochenta y cuatro mil pesos). Por su parte, el aporte local que corresponde a la Municipalidad equivale al 20,0% del costo anual de implementación del Programa, esto es la suma de \$ 7.950.000 (siete millones novecientos cincuenta mil pesos).

**SEXTO:** Las partes dejan constancia que en lo no modificado en el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes, todas las estipulaciones y disposiciones convenidas en el convenio de colaboración suscrito con fecha 23 de julio 2015, aprobado mediante Resolución Exenta N° 1558 de fecha 19 de octubre 2015.

**SÉPTIMO:** La personería de don FERNANDO PEREZ BARRERA, Director Regional de la Dirección Regional Metropolitana de JUNAEB, consta en la Resolución N° 61 de fecha 24 de febrero del año 2015 de JUNAEB.

Por su parte, la personería de don DANIEL JADUE JADUE, Alcalde la Municipalidad de RECOLETA, para comparecer en representación de la corporación edilicia, Decreto Exento N° 4850 con fecha 06 de diciembre 2012.

**OCTAVO:** El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha quedando dos en poder de JUNAEB y uno en poder de la MUNICIPALIDAD.

**ARTÍCULO 2°:** IMPÚTESE el gasto que irroge a JUNAEB el pago de los servicios que se ejecutarán durante el año 2016 al ítem presupuestario 09.09.02.24.03.169. Glosa 5, que corresponde a la Ley de Presupuestos N° 20.882/2015, de Presupuestos del sector público, correspondientes al año 2016.

**ARTICULO 3°:** ARCHIVESE copia del presente acto administrativo, junto con la Resolución Exenta N° 1558 de 19/10/2015 que aprueba el convenio suscrito entre JUNAEB y la Municipalidad de RECOLETA.

**ARTÍCULO 4°:** PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la subsección "Actos con efectos Sobre

Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo dispuesto en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE.



FERNANDO PEREZ BARRERA

DIRECTOR REGIONAL

JUNAEB REGION METROPOLITANA

~~FPB/LBT/AAS/vts~~

DISTRIBUCION:

1. Dpto. Gestión de Recursos
2. Departamento de Salud
3. Unidad de Gestión de Recursos
4. Oficina de Partes